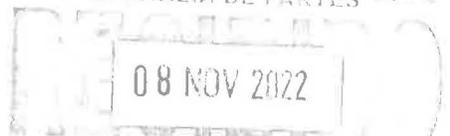




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES



HORA ANEXO RECIBE  
11:15 Hrs  
LISANGEL GARCIA



ALEJANDRA  
CÁRDENAS  
DIPUTADA

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35 de la Ley de los Derechos de las personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, y se adiciona un artículo 66 Quinquies de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para nosotros la atención y apoyo a los grupos vulnerables de nuestra entidad federativa constituye una premisa en nuestra agenda legislativa, ya hemos comentado, que las personas que se encuentran en desventaja frente al resto de la sociedad por su situación física, mental, de edad y además económica,

deben contar con todo nuestro apoyo para que cuenten con mayores oportunidades que les permitan alcanzar un nivel de vida mejor.

Con toda nuestra solidaridad a los grupos vulnerables, ocurrimos ante esta importante tribuna legislativa para promover una iniciativa que pretende, al igual que la que presente el año pasado, abrirles mayores espacios de participación a las personas con discapacidad, en el ámbito administrativo laboral del Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado, buscando que las oportunidades en Tamaulipas aumenten para las personas con discapacidad.

En el último informe sobre la discapacidad realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial<sup>1</sup>, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente el 15% de la población mundial. Frente a esta situación, el día 13 de diciembre del año 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI. La adopción de este documento, que tiene el carácter de instrumento jurídico vinculante, obliga a los Estados que lo ratifiquen a adoptar y desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad específicamente, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer sus derechos, reconociendo su igualdad ante la ley y la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria.

Como ya lo hemos dicho en la iniciativa anterior, el objetivo principal de este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como integrantes de la sociedad.

---

<sup>1</sup> Informe sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial del año 2011, [https://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf)

En ese sentido, como sabemos, nuestro país, firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007<sup>2</sup>, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, adicionalmente es muy importante que recordemos lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."*<sup>3</sup> Por lo expuesto, debe existir un compromiso obligatorio en todos los niveles de Gobierno para cumplir con dicho fin, el mismo ordenamiento constitucional menciona en su párrafo quinto, del mismo artículo primero, que *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*<sup>4</sup>

Entendemos que, las personas con discapacidad, son aquellas que muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su informe de Población con limitación o discapacidad por entidad federativa y grupo quinquenal de edad, según sexo, del año 2020,<sup>5</sup> se menciona que en Tamaulipas, existen 272,318 hombres con limitación y/o discapacidad y 305,413

---

<sup>2</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el DOF de 5 de febrero de 1917, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Informe de Población con limitación o discapacidad por entidad federativa y grupo quinquenal de edad, según sexo, del año 2020,

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad\\_Discapacidad\\_01\\_44ae2514-5d2b-4c7e-ad80-49a3c772ed44&idrt=151&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_44ae2514-5d2b-4c7e-ad80-49a3c772ed44&idrt=151&opc=t)

mujeres en la misma situación, dando un total de 577,731 tamaulipecas y tamaulipecos en esa condición.

La Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en su informe sobre la discapacidad, señalan que hacen falta medidas gubernamentales de carácter transversal para estar en posibilidad de ayudar en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas.

No podemos negar que, actualmente, las personas con discapacidad que buscan trabajo se encuentran con muchos obstáculos de accesibilidad propiciados por la falta de modificaciones o adaptaciones a las áreas laborales y ausencia de políticas de inclusión que permitan brindarles las oportunidades que buscan.

La inclusión debe ser una realidad y se tiene que ver en el ámbito educativo y laboral, para que así las personas con discapacidad puedan tener una mejor vida social y cultural. México ocupa el lugar 20 de inclusión laboral de las 26 economías más grandes del planeta, de acuerdo con el Reporte de Crecimiento y Desarrollo Inclusivo del Foro Económico Mundial. Esto nos indica que las condiciones ofrecidas en México están muy por debajo de las que encontramos en países con un nivel de desarrollo similar en América Latina.

En ese sentido, Tamaulipas como parte de la comunidad nacional, debe contribuir a mejorar las condiciones de inclusión en favor de las personas con discapacidad, y de eso se trata precisamente esta importante acción legislativa, que busca legislar para garantizar por ley y de manera obligatoria una mayor apertura de empleo para este segmento social vulnerable, en las administraciones públicas municipales.

Se propone modificar la ley de la materia para que los Poderes Legislativo y Judicial, al igual que la Administración Pública Estatal, tengan la obligación de designar al menos el tres por ciento de su base laboral, a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias y aptitudes respectivas.

Así con esta reforma, de forma inmediata, se amplía el área de oportunidad para las personas con discapacidad de todo Tamaulipas, para acceder a un empleo.

Actualmente, esta obligación se encuentra establecida en Ley para efectos de la Administración Pública Estatal,<sup>6</sup> y en el Código Municipal, sin embargo, el alcance de beneficio puede incrementarse y hacerse llegar a todos los poderes del estado, de ahí que propongo que esta obligación institucional sea observada también por las autoridades públicas de esos poderes, en favor de las personas con discapacidad.

Con base en los motivos antes expuestos, la acción legislativa que proponemos de reformas se presenta de la forma siguiente:

<p>Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado Tamaulipas</p> <p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado Tamaulipas</p> <p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p><b>ARTÍCULO 35.</b> Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 35.</b> Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública, del Poder legislativo, del Poder Judicial del Estado y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias y aptitudes respectivas.</p>

<sup>6</sup> Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, publicada en el POE número 115, de fecha 27 de septiembre de 2016, [https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley\\_Personas\\_Discapacidad.pdf](https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley_Personas_Discapacidad.pdf)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
	<p>ARTÍCULO 66 Quinquies. - En observancia a lo establecido por la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, todos los centros, unidades y áreas del Congreso del Estado deberán designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias y aptitudes respectivas.</p>

Nos falta mucho por hacer, pero esta medida legislativa, sin duda, abre la puerta y seguramente abonará a encontrar mejores oportunidades, seguiré siendo una aliada incansable de las causas y necesidades comunes para las y los Tamaulipecos.

Mi Partido, el Revolucionario Institucional, considera que la inclusión, la igualdad y la equidad, son valores comunes con nuestros amigos y amigas legisladoras, la diversidad de cada ser humano y la diversidad política nutre el debate de las ideas, pero en estos temas, el sentido común, los valores y la sensibilidad son características que compartimos todas y todos en esta Legislatura.

Ya lo dije en mi iniciativa del año pasado, estoy muy contenta de que en este Salón de sesiones exista una tribuna para personas con discapacidad, eso es muestra del compromiso y apertura que exponemos y de la premisa que representa legislar en favor de este segmento social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien presentar ante este honorable cuerpo colegiado para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 66 QUINQUIES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el artículo 35 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.**

Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública, del Poder legislativo, del Poder Judicial del Estado y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias y aptitudes respectivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se adiciona un artículo 66 Quinquies a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 66 Quinquies.**- En observancia a lo establecido por la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, todos los centros, unidades y áreas del Congreso del Estado deberán designar al menos el tres por ciento de su base laboral, a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias y aptitudes respectivas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A handwritten signature in green ink, appearing to read 'Alejandra', is written over the printed name below.

DIPUTADA ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS